



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Tania Verónica Franco Galindo
Demandado	Edixon Barrero Avendaño
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00262 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Aclarar la pretension 1a, en cuanto a la causal que aduce como sustento por no corresponder la misma a su naturaleza.
- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificados los testigos Yaneth Patricia González Soler, Nidia Janneth Mosquera Giraldo y Lina Traslaviña Hernández, conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 73 del 18/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

